

PRIMERA SESION DE LA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN DE LA UNESCO DE 2001 SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO

26-27 de marzo de 2009, París, Sede de la UNESCO Sala II

CLT/CIH/MCO/2009/ME/90

<u>Punto 7 del orden del día provisional</u>: Debate sobre la elaboración de directrices operativas

Proyecto de resolución: párrafo 4

- 1. La Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático no prevé expresamente la elaboración de directrices operativas debido a que esta cuestión se dejó al buen criterio de la Reunión de los Estados Partes. Muchos Estados han opinado que la elaboración de esas directrices podría contribuir a una mejor comprensión y una aplicación más eficaz de la Convención.
- Los principales usuarios de esas directrices operativas serían las autoridades nacionales de los Estados Partes, un posible consejo consultivo científico y técnico, los profesionales, los administradores de sitios y los interesados directos que trabajan en el ámbito de la protección del patrimonio cultural subacuático.
- 3 Las directrices operativas podrían:
 - a) aclarar ciertas definiciones contenidas en la Convención aunque sin dar una interpretación jurídica;
 - b) impartir orientaciones sobre el mecanismo de cooperación y consulta entre los Estados mencionado en los artículos 8 al 13 de la Convención:
 - c) reglamentar la financiación de medidas adoptadas en virtud de la Convención como, por ejemplo, para la aplicación de medidas adoptadas por un grupo de Estados que participen en una consulta y aplicadas por un Estado coordinador;
 - d) orientar sobre la designación de los Estados coordinadores en la zona;
 - e) detallar otras cuestiones de cooperación entre los Estados (formación en arqueología subacuática, transferencia de tecnología, aprovechamiento compartido de conocimientos, etc.):
 - f) definir la función de los asociados en el proceso de aplicación de la Convención; y

- g) orientar sobre la interpretación de las normas establecidas por la Convención en cuanto a aspectos de la protección operativa del patrimonio cultural subacuático.
- 4. La Reunión de los Estados Partes podría en consecuencia adoptar la siguiente resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Reunión de los Estados Partes,

- 1. Habiendo examinado el documento CLT/CIH/MCO/2009/ME/90,
- 2. <u>Pide</u> a la Secretaría que prepare, en consulta con la Mesa de la Reunión y el Consejo Consultivo Científico y Técnico, un proyecto de directrices operativas para la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, prestando una atención prioritaria a ______, entre otros asuntos; y que le presente en la segunda sesión de la Reunión de los Estados Partes el resultado de sus trabajos para que lo examine y apruebe.